**Nombre de la ayuda:** Ayudas de emergencia social de garantía energética 2025

**Portales:** Familia, Mujeres, Mayores, Discapacidad

**Categoría:** Energía

**Tipo de ayuda:** Energía

**Fecha inicio:** 12/08/2025

**Fecha fin:** 11/09/2025

**Fecha publicación en la BDNS o en el Boletín Oficial:** 11/08/2025

**Ámbito territorial:** Illas (Asturias)

**Administración:** Ayuntamiento de Illas (Asturias)

**Plazo de presentación:** El plazo permanecerá abierto hasta 11 de septiembre del 2025

**Requisitos de acceso:**

Para solicitar esta ayuda debes cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

* Tener 25 años o más. También pueden solicitarla personas mayores de edad menores de 25 años si:
  + Están en situación de orfandad total.
  + Tienen reconocida una discapacidad del 45 % o más.
  + Tienen menores o personas dependientes a su cargo.
  + Están casadas o tienen pareja estable.
  + Son víctimas de violencia de género.
  + Han salido recientemente de centros de menores o prisiones y tienen un informe social favorable.
* Tener nacionalidad de un país de la Unión Europea o, si eres de fuera, encontrarte legalmente en Asturias, incluyendo personas refugiadas, apátridas o emigrantes retornados.
* Estar empadronado/a y vivir en Illas desde hace al menos 6 meses. Este requisito no se exige en casos justificados, como víctimas de violencia de género con resolución judicial.
* La vivienda para la que se pide la ayuda debe estar en el municipio de Illas y ser tu vivienda habitual.
* Ser titular del contrato de suministro energético o, si vives de alquiler, estar obligado/a a pagarlo según tu contrato de arrendamiento.
* No estar afectado/a por causas legales que impidan recibir subvenciones públicas (excepto estar al corriente con Hacienda o la Seguridad Social, lo cual no se exige por tratarse de una ayuda social).
* Tener ingresos familiares que no superen los siguientes límites mensuales, según el número de personas que vivan en el hogar:
  + 1 persona: hasta 1.381,33 €
  + 2 personas: hasta 1.519,46 €
  + 3 personas: hasta 1.671,41 €
  + 4 personas: hasta 1.838,55 €
  + 5 personas: hasta 2.022,41 €
  + 6 o más personas: hasta 2.224,65 €

**Beneficiarios/Destinatarios:**  
Pueden solicitar esta ayuda:

* Personas que tengan un contrato de suministro energético a su nombre (electricidad, gas, leña, gasóleo o carbón) vigente en el momento de hacer la solicitud.
* Personas que vivan de alquiler y, aunque no tengan el contrato de suministro a su nombre, estén obligadas a pagar estos gastos según el contrato de arrendamiento vigente.

En ambos casos, deben cumplir los requisitos establecidos y encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y social.

**Descripción:**  
Estas ayudas están dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad económica que necesiten apoyo urgente para afrontar los gastos energéticos de su vivienda habitual. Su objetivo es garantizar el acceso y la continuidad del suministro energético básico, especialmente durante los periodos de mayor necesidad.

Se consideran gastos subvencionables:

* Suministros energéticos como electricidad, gas, leña, gasóleo o carbón.
* Altas de suministro tras un corte previo por impago.
* Instalaciones técnicas esenciales necesarias para restablecer el servicio o mejorar de forma significativa la eficiencia energética del hogar.

El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria. Estas ayudas son compatibles con otras similares, siempre que no se sobrepasen los límites económicos establecidos.

**Cuantía:**

* Hasta el 100 % de los gastos subvencionables justificados.
* En caso de insuficiencia presupuestaria, se aplicará proporcionalidad según puntuación.

**Importe máximo:** No podrá superarse el límite global de 9.491,48 €

**Resolución:**  
El procedimiento se resolverá mediante acuerdo de la Alcaldía, a propuesta de un órgano colegiado. El plazo máximo es de tres meses. Silencio administrativo: desestimatorio.

**Documentos a presentar:**  
La documentación a presentar es la siguiente:

* Solicitud debidamente cumplimentada.
* Copia del DNI/NIE del solicitante y de todas las personas que vivan con él o ella.
* Volante de empadronamiento colectivo con todas las personas del domicilio.
* Libro de familia (solo si no se presentó en anteriores convocatorias o si ha cambiado).
* Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:
  + Trabajadores por cuenta ajena: nóminas (incluidas pagas extra y liquidaciones, si las hay).
  + Autónomos: declaraciones trimestrales del año 2025.
  + Personas en desempleo: certificado del SEPE con cuantía y duración de la prestación (si se percibe).
  + Separados o divorciados: convenio regulador y recibos de pensión (si aplica).
  + Pensiones alimenticias o compensatorias: sentencia o convenio, y justificante de impago si es el caso.
  + Pensionistas: certificado del organismo pagador o justificante bancario de ingreso.
  + Perceptores de otras ayudas (RAI, salario social, etc.): justificante de los últimos 6 pagos.
  + Si no hay ingresos acreditables: declaración responsable indicando la situación.
* Ficha de acreedor con los datos bancarios del solicitante (si no se ha presentado anteriormente o ha cambiado).
* Informes médicos que acrediten situación de vulnerabilidad por salud (si aplica).
* Facturas de suministro energético correspondientes al último semestre de 2024 y primer semestre de 2025. Las facturas deben estar a nombre del solicitante o de un miembro del hogar, y la dirección de suministro debe coincidir con la vivienda habitual.
* Documentación adicional si los Servicios Sociales lo requieren (relacionada solo con los puntos anteriores).
* Si el solicitante ya es titular de una prestación de salario social básico sin revisión pendiente, bastará con presentar solo los documentos necesarios.
* No será necesario presentar los documentos, si ya se presentaron en convocatorias anteriores y no han cambiado.

**Normativa reguladora:**

* Bases reguladoras aprobadas por Resolución de Alcaldía. Publicadas en el tablón de anuncios el 11/08/2025.

**Referencia legislativa:**

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
* Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

**Lugar y forma de presentación (Presencialmente en / Electrónicamente en):**  
Presencialmente en:

* Registro General del Ayuntamiento de Illas

C/ Caizuela nº1 33411-Illas

985506150

[ayuntamiento@ayto-illas.es](mailto:ayuntamiento@ayto-illas.es)

Teléfono: 985 50 61 50

* Oficinas de correos (en sobre abierto para compulsa).
* Registro de Ventanilla Única en territorio nacional.

Electrónicamente en:

* En la sede electrónica del Ayuntamiento

<https://illas.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=767>

* REC (Red SARA).

**Costes no subvencionables:**  
No se subvencionan facturas ya presentadas en convocatorias anteriores o en otras ayudas municipales.

**Criterios de concesión:**

La ayuda se concede según los siguientes criterios de valoración:

1. **Ingresos mensuales**: Cuanto más bajos sean los ingresos de la unidad familiar, mayor será la puntuación. Se valoran todos los ingresos de las personas que convivan en el mismo domicilio (pareja, hijos, padres, etc.). Cuantas más personas vivan en el hogar, mayor será el límite permitido. La puntuación se otorga según estos tramos:

* Se otorgan entre 1 y 10 puntos dependiendo del nivel de ingresos y número de personas en el hogar. Por ejemplo:
  + 1 persona: 10 puntos si no supera 552,53 €/mes; 1 punto si está por debajo de 1.381,33 €.
  + 2 personas: 10 puntos si no superan 607,79 €; 1 punto si no superan 1.519,46 €.
  + Y así sucesivamente hasta 6 o más personas (máximo 2.224,65 €/mes para 1 punto; mínimo 889,86 € para 10 puntos).

1. **Criterios sociales**:

* Si algún miembro de la unidad familiar cobra una pensión no contributiva: 2 puntos.
* Si alguna persona del hogar padece una enfermedad grave que pueda empeorar con el frío: 2 puntos por cada caso.

1. **Casos de urgencia social**: Si existe una situación excepcional (como una enfermedad grave reciente, una inundación u otra emergencia) que requiera ayuda urgente, se puede conceder la ayuda, aunque se supere el límite de ingresos. Esta situación debe ser justificada en un informe de los Servicios Sociales.

**Otros datos:**

* USUARIO: Carmen Rio
* FECHA: 22/08/2025
* FRASE PARA PUBLICITAR:
  + Solicita ya tu ayuda para afrontar el invierno.
  + No dejes pasar el plazo, pídela hoy mismo.
  + Energía segura en tu hogar. Presenta tu solicitud.